



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

a) NOTAS DE DESGLOSE

I) Notas al Estado de Situación Financiera

Activo

Efectivo y Equivalentes

1.- Se muestra el comparativo de marzo 2023 respecto a diciembre de 2022, está integrada de los rubros de bancos en moneda nacional, su clasificación es a corto plazo.

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES (CIFRAS A PESOS)			
INTEGRACIÓN	MARZO 2023	DICIEMBRE 2022	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES			
EFFECTIVO	13,100		
BANCOS MONEDA NACIONAL			
BANCO SANTANDER S.A. DE C.V.	98,503	55,973,016	
BANCO MERCANTIL DEL NORTE			
TOTAL	111,603	55,973,016	

Derechos a recibir Efectivo y Equivalente y Bienes o Servicios a recibir.

2.- No se cuenta con cobros pendientes.

3.- La factibilidad de cobro es del 100%.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO Y EQUIVALENTES Y BIENES O SERVICIOS A RECIBIR (CIFRAS A PESOS)		
INTEGRACIÓN	MARZO 2023	DICIEMBRE 2022
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	302	0
DEUDORES DIVERSOS	0	0
TOTAL	302	0

Bienes Disponibles para su Transformación o Consumo (Inventarios)

4. No es aplicable a este Tribunal
5. El Almacén está integrado de insumos básicos para las operaciones propias del Tribunal, como son papelería y útiles de oficina, material eléctrico, etc. Su método de evaluación es de costos promedio.

INVENTARIOS (CIFRAS A PESOS)		
INTEGRACIÓN	MARZO 2023	DICIEMBRE 2022
ALMACÉN	1,835,552	2,227,316
TOTAL	1,835,552	2,227,316

Inversiones Financieras

6. Al cierre del primer trimestre 2023 esté Órgano Jurisdiccional cuenta con inversiones temporales por un monto de \$59,805,210 (Cincuenta y nueve millones ochocientos cinco mil doscientos diez pesos 00/100 M.N.).

INVERSIONES FINANCIERAS (CIFRAS A PESOS)		
INTEGRACIÓN	MARZO 2023	DICIEMBRE 2022
INVERSIONES TEMPORALES	59,805,210	0
TOTAL	59,805,210	0

7. Al término del primer trimestre de 2023 no se tiene saldos de participaciones y aportaciones de capital.

Bienes Inmuebles, Muebles, e Intangibles

8. Se informa la integración de los rubros de Bienes Inmuebles propiedad de este Tribunal a valor de adquisición.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
DESGLOSE DE ACTIVO NO CIRCULANTE A MARZO 2023
(CIFRAS A PESOS)

BIENES INMUEBLE	SALDO INICIAL	ADQUISICIONES	DONACIONES	BAJA	SALDO NETO A MARZO 2023
Bienes Inmuebles	64,822,473.00	-	-	-	64,822,473
Predio	64,822,473.00	-	-	-	64,822,473
Total, de Bienes Inmuebles	64,822,473.00	-	-	-	64,822,473





TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Se informa la integración de los rubros de Bienes Muebles propiedad de este Tribunal a valor de adquisición.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
DESGLOSE DE ACTIVO NO CIRCULANTE A MARZO 2023
(CIFRAS A PESOS)

BIENES MUEBLES	SALDO INICIAL	ADQUISICIONES	DONACIONES	BAJA	SALDO NETO A MARZO 2023
Mobiliario y Equipo de Administración	60,209,450				60,209,450
Muebles de Oficina y Estantería	23,444,067				23,444,067
Muebles Excepto de Oficina y Estantería	120,502				120,502
Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información	34,562,004				34,562,004
Otros Mobiliario y equipo de Administración	2,082,877				2,082,877
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	3,523,445				3,523,445
Equipos y Aparatos Audiovisuales	2,866,929				2,866,929
Cámaras Fotográficas y de Video	603,670				603,670
Otros Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	52,846				52,846
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	174,029				174,029
Equipo Médico y de Laboratorio	162,141				162,141
Instrumental Médico y de Laboratorio	11,888				11,888
Equipo de Transporte	6,122,916				6,122,916
Servidores Públicos	3,641,725				3,641,725
Servicios Administrativos	2,481,191				2,481,191
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	3,637,789				3,637,789
Sistema de Aire Acondicionado	198,613				198,613
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	2,149,651				2,149,651
Eq. de Generación Eléctrica, Aparatos y Acs. Eléctricos	1,235,571				1,235,571
Herramientas y Máquinas Herramienta	10,208				10,208
Otros Equipos	43,746				43,746
Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos	85,525	-	-	-	85,525
Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	85,525				85,525
Total, de Bienes Muebles	73,753,154	0	-	-	73,753,154

A continuación, se muestra el monto de la depreciación del primer trimestre de 2023 y la acumulada:

DEPRECIACIÓN DE BIENES MUEBLES					
CIFRAS A PESOS					
DENOMINACIÓN	AÑOS DE VIDA ÚTIL	SALDO INICIAL DE DEPRECIACIÓN 2023	DEPRECIACIÓN A MARZO 2023	BAJA	DEPRECIACIÓN ACUMULADA A MARZO 2023
DEP. AC. DE MOB. Y EQ. DE ADMON.		49,743,072	790,183		50,533,235
MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	10	16,755,402	416,776		17,172,178
MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	10	27,027	3,556		30,583
EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	3	31,081,235	369,023		31,450,258
OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	10	1,879,408	808		1,880,216
DEP. AC. DE MOB. Y EQ. ED. Y REC.		3,419,975	10,663		3,430,638
EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	3	2,798,842	6,972		2,805,814
CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	3	581,887	3,331		585,218
OTROS MOBILIARIO Y EDUCACIONAL Y RECR.	5	39,246	360.00		39,606
DEP. AC. DE MOB. Y EQ. E INST. MED. Y DE LAB.		126,500	3,784		130,284
EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	5	114,613	3,784		118,397
INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LAB.	5	11,887			11,887
DEP. AC. DE EQ. DE TRANSP.		5,925,742	86,796		6,012,538
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSP.	5	5,925,742	86,796		6,012,538
DEP. AC. DE EQ. MAQ, OTROS EQ. Y HERRAM.		3,081,408	25,354		3,106,762
AIRE ACOND. CALEF. Y DE REFR. IND. Y COMERCIAL	10	121,039	5,618		126,657
EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	10	1,710,824	19,481		1,730,305
EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APAR. Y ACC. ELÉCTRICOS	10	1,235,569			1,235,569
HERRAMIENTAS Y MAQ. Y HERR.	10	7,189	255		7,444
OTROS EQUIPOS	10	6,787			6,787
DEP. AC. DE EQ. DE BIENES ART. Y CULT.		27,861	428		28,289
BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENT.	50	27,861	428		28,289
BIENES MUEBLES		62,324,558	917,188	-	63,241,746

La depreciación se calculó de acuerdo a lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC.

9. Se informa de manera agrupada por cuenta, los rubros de activos intangibles, su monto y amortización del ejercicio, amortización acumulada.



DESGLOCE DE ACTIVO NO CIRCULANTE A MARZO 2023				
(CIFRAS A PESOS)				
BIENES INTANGIBLES	SALDO INICIAL	ADQUISICIONES	BAJA	SALDO NETO A MARZO 2023
Software	1,176,598	-	-	1,176,598
Licencias Informáticas	7,019,022	-	-	7,019,022
TOTAL	8,195,620	-	-	8,195,620

Estimaciones y Deterioros

10. A continuación, se presenta la amortización de los bienes intangibles.

AMORTIZACIÓN DE BIENES			
(CIFRAS A PESOS)			
DENOMINACIÓN	SALDO INICIAL DE AMORTIZACIÓN 2023	AMORTIZACIÓN A MARZO 2023	AMORTIZACIÓN ACUMULADA A MARZO 2023
AMORT. AC. DE EQ. DE SOFTWARE	976,710	786	977,496
AMORT. AC. DE EQ. DE LICENCIAS	6,718,563	45,251	6,763,814
ACTIVOS INTANGIBLES	7,695,273	46,037	7,741,310

Otros Activos

11. No aplica para este Órgano Jurisdiccional.



Pasivo

1. El pasivo está integrado de la siguiente manera.

Cuentas por Pagar a Marzo 2023		
Cifras a Pesos)		
Integración	Marzo 2023	Diciembre 2022
SERVICIOS PERSONALES	5,031,970	455,088
PROVEEDORES	1,099,035	243,865
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES	9,706,244	16,988,652
ACREEDORES DIVERSOS	27,382	0
CONTINGENCIAS LABORALES	36,590,916	37,734,805
OTRAS PROVISIONES LARGO PLAZO	134,562	134,562
TOTAL	52,590,109	55,556,972

2. Este Órgano Jurisdiccional no cuenta con recursos localizados en Fondos de Bienes de Terceros en Administración y/o en Garantía a corto y largo plazo.
3. Se informa de las demás cuentas de pasivo monto y característica significativa que impacta financieramente.

La antigüedad de los saldos de Servicios Personales se desglosa de la siguiente manera:

Cuentas por Pagar a Marzo 2023					
Antigüedad de Saldos					
(Cifras a Pesos)					
Integración	90 DÍAS	180 DÍAS	MENOR Ó = A 365 DÍAS	MAYOR A 365 DÍAS	TOTAL
SERVICIOS PERSONALES					
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	3,059,308		3,556	157,373	3,220,237
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	1,810,870		35	828	1,811,733
TOTAL	4,870,178	0	3,591	158,201	5,031,970

[Handwritten signature]

La antigüedad de los saldos de Proveedores se desglosa de la siguiente forma:

Cuentas por pagar a marzo 2023					
Antigüedad de saldos					
(Cifras a pesos)					
Integración	90 días	180 días	Menor ó = a 365 días	Mayor a 365 días	Total
Proveedores	1,035,542	0	0	63,493	1,099,035
TOTAL	1,035,542	0	0	63,493	1,099,035

La antigüedad de los saldos de Retenciones y Contribuciones se desglosa de la siguiente forma:

Cuentas por pagar a marzo 2023					
Antigüedad de saldos					
(Cifras a pesos)					
Integración	90 días	180 días	Menor ó = a 365 días	Mayor a 365 días	Total
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES					
Retenciones de Impuestos	5,295,204				5,295,204
Retenciones del Sistema de Seguridad Social	2,571,369		745	473,450	3,045,564
3% Sobre Nomina	758,920				758,920
Haberes de Retiro				606,556	606,556
TOTAL	8,625,493	-	745	1,080,006	9,706,244

II) Notas al Estado de Actividades

Ingresos de Gestión

1. Los ingresos de gestión provienen de transferencias efectuadas por el Gobierno de la Ciudad de México.
2. Los otros ingresos se integran principalmente de los recursos obtenidos por el manejo de inversiones temporales, venta de bases de licitación y cuotas de recuperación.



INGRESOS DE GESTIÓN (CIFRAS A PESOS)		
INTEGRACIÓN	MARZO 2023	DICIEMBRE 2022
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	122,224,578	492,796,913
Gasto Corriente	122,224,578	488,606,452
Gasto de Inversión (Activo no Circulante)		4,190,461
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	2,313,677	10,431,273
Ingresos Financieros	1,747,294	8,892,030
Otros Ingresos y Beneficios Varios	566,383	1,739,243
TOTAL	124,538,255	503,228,186

Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones.

- Durante el primer trimestre 2023 el Tribunal no obtuvo participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, así como subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones, pero si obtuvo transferencias, que se derivan de las ministraciones mensuales haciendo un total de \$122,224,578 (Cientos veintidós millones doscientos veinticuatro mil quinientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)

Otros Ingresos y Beneficios

- De los rubros de Ingresos Financieros, y de Otros Ingresos y Beneficios Varios, al primer trimestre de 2023 derivado principalmente de las inversiones y rendimientos de las cuentas bancarias, venta de papel triturado, cuotas de recuperación de las maestrías en Derecho Administrativo, Justicia Administrativa, Derechos Humanos y Sistema Anticorrupción y reposiciones de credenciales de los empleados, dando un total de \$2,313,677 (Dos millones trescientos trece mil seiscientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.).



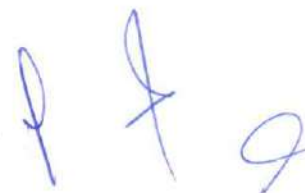
Gastos y Otras Pérdidas:

1. A continuación, se muestra la integración de gastos y otras perdidas.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS (CIFRAS A PESOS)			
INTEGRACIÓN	MARZO 2023	DICIEMBRE 2022	
SERVICIOS PERSONALES	98,780,241	405,173,353	
Rem. Al personal de Carácter Permanente	29,965,953	113,422,365	
Rem. Adicionales y de Seguridad Social	21,641,513	75,209,708	
Otras Prestaciones Sociales	47,172,675	216,541,280	
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,133,474	5,359,105	
Mat. De Admón. Emisión de Doctos.	819,009	2,629,587	
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	150,926	615,369	
Varios	163,539	1,914,149	
SERVICIOS GENERALES	18,105,341	88,658,067	
De Arrendamiento	11,473,784	44,322,487	
Prof., Científicos y Técnicos y Otros	2,726,580	13,647,579	
De Instalación, Rep., Mto. Y Conservación	692,594	6,686,642	
Básicos, Oficiales y Otros	3,212,383	24,001,359	
TOTAL	118,019,056	499,190,525	

III) Notas al Estado de Variación en la Hacienda Pública

Al cierre del primer trimestre de 2023 este Órgano Jurisdiccional no cuenta con gasto de inversión



ESTADO DE VARIACION EN LA HACIENDA PUBLICA (CIFRAS A PESOS)		
INTEGRACIÓN	MARZO 2023	DICIEMBRE 2022
GASTOS DE INVERSIÓN		4,190,461
DONACIONES	0	0
Total	0	4,190,461

IV) Notas al Estado de Flujos de Efectivo

Efectivo y Equivalentes

1. El análisis de los saldos inicial y final que figuran en la última parte del Estado de Flujo de Efectivo en la cuenta de efectivo y equivalentes es como sigue:

EFECTIVO Y EQUIVALENTES (CIFRAS A PESOS)			
	RUBRO	MARZO 2023	DICIEMBRE 2022
	Efectivo en Bancos – Tesorería	98,503	55,791,016
	Efectivo en Bancos - Dependencias	13,100	0
	Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	59,805,210	0
	Fondos con Afectación Específica	0	0
	Depósitos de Fondos de Terceros y Otros	0	0
TOTAL DE EFECTIVO Y EQUIVALENTE		59,916,813	55,973,016

2. Este Órgano Jurisdiccional no adquirió bienes muebles e inmuebles mediante subsidios de capital del sector central.
3. Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y la cuenta de Ahorro/Desahorro antes de Rubros Extraordinario



CONCILIACIÓN DE FLUJOS DE EFECTIVO NETOS (CIFRAS A PESOS)		
INTEGRACIÓN	MARZO 2023	DICIEMBRE 2022
Ahorro/Desahorro antes de Rubros Extraordinarios	5,555,974	-4,747,724
Movimientos de Partidas o Rubros que no afectan al Efectivo		
Depreciación	63,241,746	62,324,558
Amortización	7,741,310	7,695,273
Incrementos en las Provisiones		
Incremento en Inversiones producido por Revaluación		
Ganancia/Pérdida en venta de Propiedad, Planta y Equipo		
Incrementos en Cuentas por Cobrar		
Partidas Extraordinarias		
TOTAL	76,539,030	65,272,107

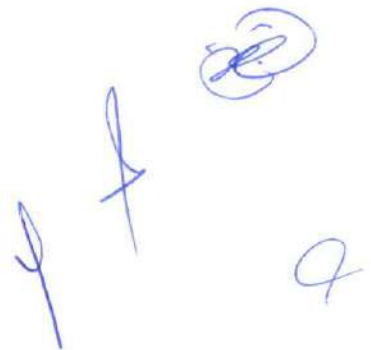
V) CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASÍ COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES

La conciliación se presenta atendiendo a lo dispuesto por el Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.

Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables Correspondiente del 01 de Enero al 31 de marzo del 2023		
1. Total de Ingresos Presupuestarios		124,538,255
2. Mas ingresos contables no presupuestarios		-
Ingresos Financieros		
Incremento porvaluación de inventarios		
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia		
Disminución del exceso de provisiones		
Otros ingresos y beneficios varios		
Otros ingresos contables no presupuestarios		
3. Menos ingresos presupuestarios no contables		-
Aprovechamientos Patrimoniales		
Ingresos derivados de financiamiento		
Otros ingresos presupuestarios no contables		
4. Total de Ingresos Contables (4 = 1 + 2 - 3)		124,538,255

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables Correspondiente del 01 de enero al 31 de marzo de 2023		
1. Total de Egresos Presupuestarios		118,837,179
2. Menos egresos presupuestarios no contables		1,778,674
Materias primas y Materiales de producción y Comercialización	-	
Mobiliario y equipo de administración	-	
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	-	
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	-	
Vehículos y equipo de transporte	-	
Equipo de defensa y seguridad	-	
Maquinaria, otros equipos y herramientas	-	
Activos Biológicos	-	
Bienes inmuebles	-	
Activos intangibles	-	
Obras públicas en bienes de dominio público	-	
Obras públicas en bienes propios	-	
Acciones y participaciones de capital	-	
Compra de títulos y valores	-	
Concesión de préstamos	-	
Inversiones en fideicomisos, mandatos y otros análogos	-	
Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales	-	
Amortización de la deuda pública	-	
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	-	
Otros Egresos Presupuestales No Contables	1,778,674	
3. Más gastos contables no presupuestarios		1,923,776
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	963,225	
Provisiones	-	
Diminución de inventarios	960,551	
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	
Aumento por insuficiencia de provisiones	-	
Otros Gastos	-	
Otros Gastos contables No Presupuestarios	-	
4. Total de Gasto Contable (4 = 1 - 2 + 3)		118,982,281



b) NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

Las cuentas de orden se utilizan para registrar movimientos de valores que no afectan o modifiquen el balance del Tribunal, sin embargo, su incorporación en libros es necesaria con fines de recordatorio contable, de control y en general sobre los aspectos administrativos.

Las cuentas que se manejan para efectos de este documento son las siguientes:

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO			
NOTAS DE MEMORIA			
		MARZO 2023	DICIEMBRE 2022
Cuentas de Orden Contable			
Avales y Garantías			
Fianzas		25,502,519	22,019,309
Total, de Avales y Garantías		25,502,519	22,019,309
Cuentas de Orden Presupuestal			
Cuentas de Ingresos			
Por Recaudar		392,822,364	-
Recaudados		124,538,255	503,228,186
		517,360,619	503,228,186
Cuentas de Egresos			
Por Ejercer		394,855,843	-
Comprometido		3,667,597	-
Devengado		7,987,934	-
Ejercido		104,752	206,623
Pagado		110,744,493	503,021,563
		517,360,619	503,228,186

c) NOTA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**1. Introducción**

El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, tiene su antecedente en el siglo XIX, gracias al ilustre jurista, Don Teodosio Lares, padre de la jurisdicción contencioso-Administrativa en México, autor de la obra, Lecciones de derecho administrativo, publicadas en 1852 y de la Ley para el arreglo de lo Contencioso Administrativo, de 25 de mayo de 1853.

Posteriormente, en la etapa del imperio de Maximiliano de Habsburgo, cuando promulgó la Ley sobre lo Contencioso-Administrativo y su reglamento, que establecieron un tribunal de jurisdicción retenida. En su artículo primero se prohibía al Poder Judicial conocer cuestiones en materia administrativa.

Ya en el siglo XX, los juristas Don Antonio Carrillo Flores, Don Manuel Sánchez Cuén y Don Alfonso Cortina Gutiérrez, impulsaron la creación del Tribunal Fiscal de la Federación, mediante la Ley de Justicia Fiscal, publicada en el Diario Oficial, de 25 de agosto de 1936.

El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, antes Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, nace con una base constitucional ya que el 19 de junio de 1967 fue promulgado un decreto que entró en vigor el 18 de junio de 1968, derivado de la iniciativa del entonces Presidente Gustavo Díaz Ordaz, que reformó el artículo 104 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para facultar de manera expresa al legislador para crear los tribunales de lo contencioso administrativo con plena autonomía para dirimir las controversias que se susciten entre los particulares y la administración pública federal, del Distrito Federal o de los territorios federales. Esta reforma aportó lo siguiente:

Constitucionalizó en forma directa la creación de los tribunales administrativos al facultar al legislador federal para expedir leyes reguladoras de la jurisdicción administrativa autónoma.

Sentó las bases constitucionales para la creación de tribunales locales de lo contencioso administrativo en el ámbito del Distrito Federal y territorios federales.

Se introduce la jurisdicción administrativa autónoma y especializada con la que los Tribunales de lo Contencioso Administrativo, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, que tengan a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la Administración.

Conservó la facultad de revisión de la Suprema Corte de la Nación con lo qué confirmó el sistema mixto de jurisdicción administrativa.

Se crea el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, a través de la Ley del mismo nombre, publicada en el Diario de la Federación de 17 de marzo de 1971, iniciando

funciones el 17 de julio de ese año. Así, el Tribunal, es en la materia contenciosa administrativa, a nivel de las Entidades Federativas, el primero en su género, mismo que sirvió de base para legislar y crear tribunales en el resto de los estados del país.

El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México es un órgano jurisdiccional con autonomía administrativa y presupuestaria para emitir sus fallos, y con jurisdicción plena y forma parte del Sistema Local Anticorrupción.

Las resoluciones que emita el Tribunal en materia de Responsabilidades Administrativas, deberán apegarse a los principios de legalidad, máxima publicidad, respeto a los derechos humanos, verdad material, razonabilidad proporcionalidad, presunción de inocencia, tipicidad y debido proceso.

El presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México para el Tribunal de Justicia Administrativa, se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia.

Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los principios de honestidad, responsabilidad, eficacia, transparencia, rendición de cuentas, austeridad, racionalidad y bajo estos principios estará sujeta a la evaluación y control de los órganos correspondientes.

Conforme a los principios a que se refiere el párrafo anterior, y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el Tribunal se sujetará a las siguientes reglas:

- I. Determinará los ajustes que correspondan a su presupuesto en caso de disminución de ingresos durante el ejercicio fiscal, y
- II. Realizará los pagos, llevará la contabilidad y elaborará sus informes, a través de su propia Dirección General de Administración.

2. Panorama Económico y Financiero

Con fecha 27 de diciembre de 2022 se publicó el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023 a través del cual el Congreso de la Ciudad de México otorgó a este Tribunal recursos por la cantidad de \$515'046,942 (Quinientos quince millones cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.).

3. Autorización e Historia

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México inicia sus funciones el 17 de julio de 1971. Así, es en la materia contenciosa administrativa, a nivel de las Entidades Federativas, el primero en su género.

Su competencia, la contemplaba el artículo 21 de la Ley, misma que esencialmente consistía en: conocer y resolver respecto de las resoluciones y actos administrativos de las autoridades dependientes del entonces Departamento del Distrito Federal; atender las quejas por incumplimiento de sentencias; y conocer de los recursos de reclamación.

Los artículos 51 a 55 de la propia Ley, regulaban ya lo concerniente a la suspensión del acto administrativo.

El entonces, presidente Luis Echeverría Álvarez, designó entre los magistrados fundadores, a la primera Magistrada mujer, la Licenciada María Guadalupe Aguirre Soria, así como a los Licenciados Cuauhtémoc López Sánchez, Gabriel García Rojas, Fernando Suárez del Solar, Manuel Pedroza Cummings, Jorge Pulido Aguilar, Alfonso Nava Negrete, Juan Díaz Romero, Mario Armando Vázquez Galván y Saturnino Agüero Aguirre.

Reforma de 16 de junio de 1986

Se modificó la integración del Tribunal, a partir de entonces, cuenta con una Sala Superior, integrada en esa época, por cinco magistrados y tres Salas, cada una de tres magistrados; así como de la competencia de los asuntos que conocía, ya que el juicio dejó de ser uniinstancial, al instaurarse, mediante el artículo 86, el recurso de revisión, en contra de las resoluciones dictadas por las Salas, mismo que conocía la Sala Superior.

El 15 de julio de 1986, la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, aprobó los nombramientos expedidos por el Presidente de la República, Miguel de la Madrid Hurtado, en favor de los Licenciados José Luis Caballero Cárdenas, Moisés Martínez y Alfonso, César Castañeda Rivas, Pedro Enrique Velasco Albin y Victoria Eugenia Quiroz de Carrillo, quienes integraron la Sala Superior del Tribunal.

Asimismo, se aprobó el nombramiento de los Licenciados Wilbert Manuel Cambranis Carrillo, Antonio Casas Cadena, José Raúl Armida Reyes, José Manuel Bravo Hernández, José Concepción Mata Rodríguez, Luisa Ramírez Romero, Carlos Manuel Rebolledo Bustos, Héctor Octavio Saldaña Hernández y Yulic Barrientos Solís, quienes integraron las tres Salas del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Reforma Constitucional de octubre de 1993

El 25 de octubre de 1993 se publicó un decreto de reformas que trasladó el fundamento constitucional del Tribunal Contencioso Administrativo del Distrito Federal del artículo 73 al artículo 122 y por ello el Congreso de la Unión transfirió la facultad de legislar en la materia al órgano legislativo de la Ciudad de México.

Ley de 21 de diciembre de 1995

En 1995, a partir de dos iniciativas, la entonces Asamblea de Representantes del Distrito Federal, en ejercicio de sus nuevas facultades legislativas, expidió una nueva Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal (TCADF).

Posteriormente, mediante la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de 21 de diciembre de 1995, vigente a partir de enero de 1996, se abroga la Ley de 1971.

Con esta Ley, se conserva la integración, pues el Tribunal sigue compuesto de una Sala Superior, integrada por cinco magistrados y por tres Sala Ordinarias, con tres magistrados en cada una.

Reforma Constitucional de 1996

El 22 de agosto de 1996 se publicó una reforma constitucional, concretamente al artículo 122 para introducir orden en la distribución de competencias entre los poderes federales y los órganos locales en la entidad federativa. En cuanto a la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal se le confirió la de dictar la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del D.F. y en la base quinta se dispuso que: existirá un Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que tendrá plena autonomía para dirimir las controversias entre los particulares y las autoridades de la Administración Pública local del Distrito Federal.

Reforma de 14 de diciembre de 1999

Mediante reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de 14 de diciembre de 1999, nuevamente se modifica el artículo 2 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del D.F., para establecer que el Tribunal se compondría de una Sala Superior, integrada desde entonces, por siete magistrados, así como por tres Salas ordinarias.

Reforma de 17 de agosto de 2000

Las Primera y Segunda Salas Auxiliares, actualmente Quinta y Sexta Salas Ordinarias, se formaron con base en la reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de 17 de agosto de 2000.

Así, por necesidades del servicio, por acuerdo de la Sala Superior del Tribunal, la Primera Sala

Auxiliar, inició funciones el 30 de noviembre de 2000; y la Segunda Sala Auxiliar, el 4 de noviembre del 2002.

Al respecto, cabe mencionar, que su formación, se consideró desde las reformas publicadas en las Gacetas de 21 de diciembre de 1995, 14 de diciembre de 1999 y la referida de 17 de agosto de 2000, pues en éstas, se previó que: *“cuando las necesidades del servicio lo requieran, a juicio de la Sala Superior, se formarán Salas Auxiliares integradas por tres Magistrados cada una”*.

Ley Orgánica de 10 de septiembre de 2009

Se conserva la competencia y se modifica sólo la integración, con una Sala Superior y cinco Salas Ordinarias; ya que mediante sesión plenaria de la Sala Superior de fecha once de septiembre de 2009, se acordó que a partir de esa fecha, la Primera y la Segunda Salas Auxiliares, pasarían a ser respectivamente la Quinta y Sexta Salas Ordinarias, se crea la Junta de Gobierno con el propósito de que se encargue de las cuestiones de orden administrativo; se dota al Tribunal con una Contraloría Interna.

Reforma Constitucional de 2011

El 6 de junio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un decreto que reformó de manera integral el artículo 104 de la norma fundamental para que el recurso de revisión contra las resoluciones definitivas del Tribunal pasó de la fracción I-B, a la fracción III para quedar como sigue:

“III De los recursos de revisión que se interpongan contra las resoluciones definitivas de los Tribunales de lo Contencioso Administrativo a que se refieren la fracción XXIX-H del artículo 73 y fracción IV, inciso e) del artículo 122 de ésta Constitución, sólo en los caso que señalen las leyes, las revisiones, de las cuáles conocerán los Tribunales Colegiados de Circuito, se sujetarán a los trámites que la ley reglamentaria de los artículos 103 y 107 de ésta Constitución fije para la revisión en amparo indirecto, y en contra de las resoluciones que en ellas dicten los Tribunales Colegiados de Circuito no procederá juicio o recurso alguno”.

Reforma Constitucional de 2015

Con la reforma constitucional de fecha 27 de mayo de 2015, surge el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), con que se reestructuran diversos órganos estatales y sus mecanismos de trabajo, en aras del fortalecimiento del estado de derecho en México y el combate al fenómeno de la corrupción.

El objeto del SNA es establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno.

A partir del día 6 de febrero de 2017 la entonces Asamblea Legislativa de la Ciudad de México tenía obligación de emitir las leyes del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, con las



cuales se debía replicar la estructura del Sistema Nacional Anticorrupción, conforme al artículo SÉPTIMO transitorio de la reforma constitucional del 27 de mayo de 2015.

El Séptimo transitorio establecía:

“Séptimo. Los sistemas anticorrupción de las entidades federativas deberán conformarse de acuerdo con las Leyes Generales que resulten aplicables, las constituciones y leyes locales”.

A partir de la entrada en vigor del Sistema Nacional Anticorrupción y los Sistemas Locales, la justicia administrativa tomó un nuevo sendero, concretamente en materia de responsabilidades de servidores públicos, en el que los Tribunales de la materia cristalizamos la evolución del Derecho Administrativo Sancionador. A partir de este momento, el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México forma parte también del Sistema Local Anticorrupción.

El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México a partir de ésta importante reforma interviene directamente en los juicios de nulidad que se instauren contra las resoluciones de responsabilidad “no grave” que emitan los contralores internos de la Administración Pública, y de los organismos autónomos cuando actúen como autoridad resolutora, además conoce de la Impugnación que se haga contra la calificación de gravedad, o contra la abstención para sancionar que determinen en los casos de conductas “NO GRAVES”, así como de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa derivados de conductas graves que los órganos de control interno sometan a los Tribunales, sólo en la etapa de resolución.

Ley de septiembre de 2017

El 1º de septiembre de 2017 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México dos nuevas leyes: la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal cambia su denominación a Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

Se abroga la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal (LOTCAFDF) y se crean dos leyes nuevas en su lugar. El Título I de la antigua ley se convierte en la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. Por su parte, el Título II de la ley abrogada se transforma en la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

Se creó una Sección Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas dentro de la Sala Superior.

Para aquellos juicios de importancia y trascendencia, se incorpora un capítulo relativo a la facultad de atracción del Pleno Jurisdiccional y Sección Especializada de Sala Superior. Dicha facultad puede ejercerse a petición del Consejero Jurídico o del Procurador Fiscal de la Ciudad de México.

De la estructura de la nueva Ley de Justicia Administrativa, se desprende que el ahora denominado Tribunal de Justicia Administrativa puede conocer de los siguientes procedimientos jurisdiccionales y sus modalidades: Juicio en la Vía Ordinaria, Juicio Digital, Juicio en la Vía Sumaria, Acción Pública y Procedimiento de Responsabilidad Administrativa y el Juicio de Lesividad.

Se prevén ahora los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa como encargados de dirimir aquellos casos derivados de conductas graves, de conformidad con la nueva Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Reforma de 04 de marzo de 2019

Por lo que se refiere al Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 04 de marzo de 2019, las modificaciones más importantes de esta reforma consisten en la actualización de las denominaciones de diversos ordenamientos siendo éstos, la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, Código Fiscal de la Ciudad de México, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, Ley de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, su Reglamento y el Reglamento de Construcciones de la Ciudad de México. La integración de la Sala Superior funcionando en Pleno General, Pleno Jurisdiccional y en una Sección Especializada y algunas precisiones de sus facultades; la utilización de un lenguaje incluyente; el quórum para sesionar, el número de votos requerido para dictar las determinaciones. Precisiones en la denominación, competencia e integración de la Sala Ordinaria Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas y Derecho a la Buena Administración. Reformas sobre las facultades de la Junta de Gobierno y Administración, en tratándose de conflictos en relación a los nombramientos, remociones, suspensiones o cualquier cuestión que involucre a las personas servidoras públicas sujetas a las Condiciones Generales de Trabajo y de quejas administrativas. El número e integración de las Salas Ordinarias jurisdiccionales y su competencia. La resolución unitaria de los juicios en la vía sumaria, en términos de lo previsto en la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. Adición de algunas facultades de los presidentes de las Salas Ordinarias. La integración de la Secretaría General de Atención Ciudadana, con abogadas y abogados especializados, quienes auxilian jurídicamente de forma gratuita a las y los ciudadanos en los asuntos que sean competencia del Tribunal. La facultad del Instituto de Especialización en Justicia Administrativa de la Ciudad de México; para tramitar ante la autoridad competente el reconocimiento de validez o certificación oficial, de planes de estudio, programas y cursos que

se impartan para el personal de los órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México.

4. Organización y Objeto Social

- a) El Tribunal, es un Órgano Colegiado, integrado en términos de la entrada en vigor de la Ley Orgánica publicada el 04 de marzo de 2019 conformada por:

El tribunal se integra por los órganos colegiados siguientes:

- I. La sala superior;
- II. La Junta de Gobierno y Administración, y
- III. Las Salas Ordinarias.

La Sala Superior se integrará por diez personas Magistradas, de los cuales una presidirá el Tribunal de Conformidad con las reglas establecidas en esta Ley. Las y los nueve Magistradas o Magistrados restantes ejercerán funciones jurisdiccionales y sólo tres de estos conformarán, además, la Sección Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas.

La Sala Superior funcionará en Pleno General, en Pleno Jurisdiccional y en una Sección Especializada.

El Pleno General se conforma por todas las personas Magistradas de la Sala Superior y bastará la presencia de la mayoría simple de éstas para que sus secciones sean válidas.

- b) La función del Tribunal consiste en administrar justicia, conociendo y resolviendo las controversias que se suscitan entre las personas físicas y morales y las autoridades de la Administración Pública de la Ciudad de México; además de las nuevas atribuciones conferidas respecto del Sistema Local Anticorrupción, lo cual reviste de mayores funciones al Tribunal por lo que hace a las sanciones de las responsabilidades administrativas por faltas graves cometidas por los servidores públicos, así como por personas morales (empresas) que operen con recursos públicos, con lo que se actualiza la garantía de tutela jurisdiccional prevista por el artículo 17 de la Constitución Política (justicia pronta y expedita).
- c) El periodo que se informa es del 1ero de enero al 31 de marzo de 2023.
- d) El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México es un órgano jurisdiccional con autonomía administrativa y presupuestaria para emitir sus fallos, y con jurisdicción plena y forma parte del Sistema Local Anticorrupción. Es una Persona Moral con actividad no empresarial (Sin fines de Lucro)

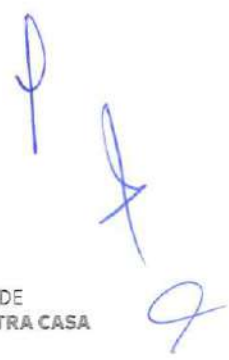
- e) El Tribunal no es contribuyente de Impuestos, tampoco está obligado a determinar y pagar la participación de los trabajadores en la utilidad; solo está obligado a retener y enterar el ISR y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando efectúe pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de la misma Ley.

Por lo que se refiere al Impuesto al Valor Agregado (IVA) no es contribuyente ni retenedor de este impuesto.

- f) Su estructura organizacional se encuentra en la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en su artículo 36.

El Tribunal tendrá los servidores públicos siguientes:

- I. Magistrados de Sala Superior;
 - II. Magistrados de Sala Ordinaria;
 - III. Secretarios Generales de Acuerdos;
 - IV. Secretario General de Acuerdos Adjunto de la Sección Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas;
 - V. Secretario General de Compilación y Difusión;
 - VI. Persona Titular de la Secretaría General de Atención Ciudadana.
 - VII. Director General de Administración;
 - VIII. Secretarios de Estudio y Cuenta de la Sala Superior;
 - IX. Secretarios de Acuerdos de Salas Ordinarias;
 - X. Actuarios;
 - XI. Oficiales Jurisdiccionales;
 - XII. Titular del Órgano Interno de Control;
 - XIII. Director del Instituto de Especialización en Justicia Administrativa de la Ciudad de México, y;
 - XIV. Los demás que con el carácter de mandos medios y superiores señale el Reglamento Interior del Tribunal y se encuentren previstos en el presupuesto autorizado.
- g) Este órgano jurisdiccional no es fideicomitente o fideicomisario de ningún mandato análogo.



5. Bases de Preparación de los Estados Financieros

Se informará sobre:

a) El primero de enero de 2009 entro en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental en la cual se establecen los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, entre ellos los órganos autónomos federales o estatales con el fin de lograr su adecuada armonización y que le es aplicable al Tribunal.

El 25 de enero de 2010 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) bajo cuyos lineamientos se realiza la contabilidad de las operaciones y la formulación de los estados financieros de este Órgano Jurisdiccional.

El 03 de diciembre de 2015, la Junta de Gobierno de este Tribunal aprobó el Manual de Contabilidad del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, con vigencia a partir del ejercicio 2016 y hasta el 16 de septiembre de 2018.

b) Los estados financieros se encuentran elaborados sobre la base del Costo Histórico y su estructura contiene sus activos, pasivos, así como su patrimonio, y las originadas por modificaciones patrimoniales, en los derechos y obligaciones se distinguen considerando su realización los de corto y largo plazo.

c) El 09 de agosto de 2018 la Junta de Gobierno y Administración aprobó el Manual de Contabilidad vigente a partir del 17 de septiembre de 2018, en el cual se reconocen los postulados del sistema de contabilidad gubernamental y las normas de la CONAC y las disposiciones legales aplicables.

d) Los estados financieros se encuentran elaborados sobre la base del Costo Histórico y su estructura contiene sus activos, pasivos, así como su patrimonio, y las originadas por modificaciones patrimoniales, en los derechos y obligaciones se distinguen considerando su realización los de corto y largo plazo.

El 16 de enero de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el aviso por el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se reforma en el capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, actualizando el apartado II. Estados e Información Contable inciso I) Notas a los Estados Financieros.

6. Políticas de Contabilidad Significativas

- a) Los activos se encuentran registrados sobre la base del costo histórico y su estructura contiene sus activos, pasivos, así como su patrimonio, y las originadas por modificaciones patrimoniales
- b) Se informa que no se realiza operaciones en el extranjero así que no hay efectos en la información financiera gubernamental.
- c) Este Tribunal no cuenta con Inversiones en acciones de Compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas.
- d) El sistema de método de evaluación del almacén es de Costos Promedios, y no aplica el costo de lo vendido. El almacén corresponde a bienes de consumo, se registran a su costo de adquisición incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.
- e) Este Tribunal no cuenta con reserva actuarial. En el ejercicio 2022 se realizó el estudio actuarial con la empresa “GBS Consulta actuarial”, sin embargo, derivado del déficit presupuestal de dicho ejercicio no se realizó ninguna reserva actuarial y durante el periodo que se informa tampoco se realizó ninguna reserva.
- f) Al cierre del primer trimestre 2023 se cuenta con Provisión de Contingencias Laborales por un monto de \$36,590,916 (Treinta y seis millones quinientos noventa mil novecientos dieciséis pesos M.N.).
- g) Este Tribunal no cuenta con Reservas.
- h) Durante el primer trimestre 2023 no se realizó ningún cambio en ejercicios anteriores.
- i) No se realizó Reclasificaciones por efectos de cambios en los tipos de operaciones.
- j) Este Tribunal no realizó cancelaciones de saldos durante el ejercicio que se informa.

7. Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario

Este Ente no realiza operaciones con moneda extranjera.

8. Reporte Analítico del Activo

- a) Porcentajes de depreciación. El cálculo de la depreciación a amortización de bienes se realiza de acuerdo a los parámetros de vida útil publicados por la CONAC, los aplicados del 1º. De enero al 31 de marzo de 2023 son:

DENOMINACIÓN	AÑOS DE VIDA ÚTIL
Mobiliario y Equipo de Administración	
Muebles de Oficina y Estantería	10
Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	10
Equipo de Cómputo y de Tec. de la Inf.	3
Otros Mobiliarios y Equipos de Admon.	10
Equipos y Aparatos Audiovisuales	3
Cámaras Fotográficas y de Video	3
Otros Mobiliario y Equipos Educacional y Recreativ	5
Equipo Médico y de Laboratorio	5
Instrumental Médico y de Lab.	5
Vehículos y Equipo de transporte	5
Sist. De Aire Acondicionado, Calef. y Ref. Ind. Y sist.	10
Equipo de comunicación y telecomunicación	10
Equipos de generación eléctrica, aparatos y acceso	10
Herramientas y máquinas herramienta	10
Otros equipos	10
Bienes artísticos, culturales y científicos	50
Amort AC: De Eq. De Software	10
Amort AC: De Eq. De Licencias	10

- b) No se ha realizado cambios en los porcentajes de depreciación o amortización.
- c) Durante el cierre del primer trimestre no hubo adquisiciones de activo no circulante.
- d) No tenemos riesgos por tipo de cambio o tipo de interés de inversiones financieras.
- e) Valor activado en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad: No aplica
- f) No tenemos bienes en garantía, señalados en embargos o cualquier otro que afecten significativamente el activo.
- g) No tenemos desmantelamientos de activos.
- h) Administración de activos:

Al cierre del primer trimestre 2023, se cuenta con inversiones Temporales por un monto de \$59,805,210 (Cincuenta y nueve millones ochocientos cinco mil doscientos diez pesos 00/100 M.N.).

9. Fideicomisos, Mandatos y Análogos

No aplica.

10. Reporte de Recaudación

No aplica.

11. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda

Se informa que este Organismo Jurisdiccional no tiene deuda.

12. Calificaciones otorgadas

Durante el periodo comprendido del 1º. De enero al 31 de marzo de 2023, Este Órgano Jurisdiccional no ha realizado ninguna transacción sujeta a calificación crediticia.

13. Proceso de Mejora

No aplica.

14. Información por Segmentos

No aplica.

15. Eventos Posteriores al Cierre

Al 31 de marzo de 2023, se dieron de baja 424 activos que se vendieron como residuo.

16. Partes Relacionadas

No existe partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.



17. Responsabilidad sobre la Presentación Razonable de la Información Contable

“Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”.

ELABORÓ



L.C. LIZETH RÍOS PÉREZ

J.U.D. DE CONTABILIDAD

REVISÓ



L.C. JUANA SALAZAR VÁZQUEZ

DIRECTORA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZÓ



LIC. ANDREA DEL CARMEN ROSER GALVÁN

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN